

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 05204 30 JUL 09

TENIENDO PRESENTE:

- a) El D.S. 4 (V. y U.), de 2009, que reglamenta el otorgamiento de subsidios habitacionales extraordinarios destinados a la adquisición de viviendas económicas integrantes de proyectos inmobiliarios, en cuyo desarrollo podrán participar empresas constructoras, inmobiliarias y cooperativas de vivienda.
- b) La resolución exenta N° 1819 de la Dirección del Servicio, de fecha 18 de Marzo de 2009, que aprueba el convenio suscrito entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano** y la **Cooperativa Conavicoop**, de fecha 17 de marzo del mismo año para la construcción del proyecto **Loteo La Capilla**, Comuna de **Maipú**, código de proyecto Rukan N° 26271, presentado por **Cooperativa Conavicoop**, que considera la construcción de 128 viviendas.
- c) La cesión de contrato general de construcción, suscrito entre Constructora Londres Limitada y Constructora Carrán S.A., la que fue aceptada por la Cooperativa en el acto, según consta de instrumento privado protocolizado el 11 de mayo del año 2009, en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente, repertorio N° 2879-2009, mediante el cual la sociedad Constructora Carrán S.A. habría adquirido todos los derechos y obligaciones que emanan del contrato de construcción referido en el convenio singularizado en el considerando precedente.
- d) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase la modificación del convenio a que se refiere el considerando b) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 03 de junio del año 2009, entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano**, representado por su Director don **Andrés Marcelo Silva Gálvez**, ambos domiciliados en Serrano 45, 6° piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el SERVIU, por una parte; y por la otra, **COOPERATIVA CONAVICOOP**, representada legalmente por don **Cristian Trucco Aray**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.355.071-K y por don **Ramón Santelices Tello**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.521.533-4, todos con domicilio en Calle Londres 81, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la Cooperativa, se conviene lo siguiente:

PRIMERO. Los comparecientes, mediante convenio suscrito con fecha 17 de marzo del año 2009, acordaron que el SERVIU reservaría a la Cooperativa 128 cupos de conformidad a las disposiciones del D.S. N° 4, (V. y U.) del año 2009, para el proyecto denominado Loteo La Capilla, de la comuna de Maipú. El referido convenio fue aprobado mediante resolución exenta N° 1819 de fecha 18 de marzo del año en curso, de la Dirección del SERVIU.

SEGUNDO. En la cláusula tercera del convenio singularizado precedentemente, y de conformidad a los antecedentes proporcionados por la Cooperativa al momento de presentar en SERVIU el proyecto, se dejó constancia de que la construcción del Loteo La Capilla, de Maipú, estaría a cargo de Constructora Londres Limitada, según contrato de construcción suscrito con fecha 09 de febrero del año 2009.

TERCERO. Mediante cesión de contrato general de construcción, suscrito entre Constructora Londres Limitada y Constructora Carrán S.A., la que fue aceptada por la Cooperativa en el acto, según consta de instrumento privado protocolizado el 11 de mayo del año 2009, en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente, con el repertorio N° 2879-2009, la sociedad Constructora Carrán S.A. habría adquirido todos los derechos y obligaciones que emanan del contrato de construcción referido en la cláusula anterior, pasando ésta a tener la calidad de empresa constructora que se encontraría a cargo del proyecto referido en la cláusula primera.

CUARTO. Por el presente instrumento la Cooperativa, individualizada en la comparecencia, y el SERVIU, acuerdan en modificar la cláusula tercera del convenio singularizado en la cláusula primera, en el sentido de señalar expresamente que la construcción del proyecto respectivo está a cargo de la empresa Constructora Carrán S.A., para todos los efectos legales, reglamentarios, convencionales, y especialmente para los efectos de lo dispuesto por la cláusula sexta del convenio que se modifica.

QUINTO. En todo lo no modificado por este instrumento permanece plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes de fecha 17 de marzo del año 2009, dejando constancia las partes que el presente instrumento se suscribe ad referendum, sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución del SERVIU que lo apruebe, en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

SEXTO. Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

SÉPTIMO. La personería de don **Andrés Marcelo Silva Gálvez**, como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta del D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que lo nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; y la de don **Cristian Trucco Aray**, y de don **Ramón Santelices Tello**, como representantes legales de la Cooperativa, individualizada en la comparecencia, consta de Acta de Sesión de Directorio del Consejo de Administración de fecha 22 de mayo de 2007, reducida a escritura pública en la Notaría de doña Nancy de La Fuente con fecha 30 de mayo de 2007."

2.- El cumplimiento de la Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



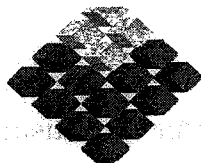
CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

SAM. EGE.IVP

DISTRIBUCION:

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
SUBDIRECCION DE OPERACIONES HABITACIONALES
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
OFICINA CONTRALORÍA MINVU - SERVIU
MINISTRO DE FE
OFICINA DE PARTES
COOPERATIVA CONAVICOOP, (Calle Londres 81, comuna de Santiago, ciudad de Santiago).

NO AFECTA
PRESUPUESTO
29 JUL. 2009



SERVIU METROPOLITANO
DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MODIFICACIÓN CONVENIO D.S. N° 4, (V. y U), de 2009.

En Santiago, a 03 de junio del año 2009, entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano**, representado por su Director don **Andrés Marcelo Silva Gálvez**, ambos domiciliados en Serrano 45, 6° piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el SERVIU, por una parte; y por la otra, **COOPERATIVA CONAVICOOP**, representada legalmente por don **Cristian Trucco Aray**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.355.071-K y por don **Ramón Santelices Tello**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.521.533-4, todos con domicilio en Calle Londres 81, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la Cooperativa, se conviene lo siguiente:

PRIMERO. Los comparecientes, mediante convenio suscrito con fecha 17 de marzo del año 2009, acordaron que el SERVIU reservaría a la Cooperativa 128 cupos de conformidad a las disposiciones del D.S. N° 4, (V. y U.) del año 2009, para el proyecto denominado Loteo La Capilla, de la comuna de Maipú. El referido convenio fue aprobado mediante resolución exenta N° 1819 de fecha 18 de marzo del año en curso, de la Dirección del SERVIU.

SEGUNDO. En la cláusula tercera del convenio singularizado precedentemente, y de conformidad a los antecedentes proporcionados por la Cooperativa al momento de presentar en SERVIU el proyecto, se dejó constancia de que la construcción del Loteo La Capilla, de Maipú, estaría a cargo de Constructora Londres Limitada, según contrato de construcción suscrito con fecha 09 de febrero del año 2009.

TERCERO. Mediante cesión de contrato general de construcción, suscrito entre Constructora Londres Limitada y Constructora Carrán S.A., la que fue aceptada por la Cooperativa en el acto, según consta de instrumento privado protocolizado el 11 de mayo del año 2009, en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente, con el repertorio N° 2879-2009, la sociedad Constructora Carrán S.A. habría adquirido todos los derechos y obligaciones que emanan del contrato de construcción referido en la cláusula anterior, pasando ésta a tener la calidad de empresa constructora que se encontraría a cargo del proyecto referido en la cláusula primera.

CUARTO. Por el presente instrumento la Cooperativa, individualizada en la comparecencia, y el SERVIU, acuerdan en modificar la cláusula tercera del convenio singularizado en la cláusula primera, en el sentido de señalar expresamente que la construcción del proyecto respectivo está a cargo de la empresa Constructora Carrán S.A., para todos los efectos legales, reglamentarios,

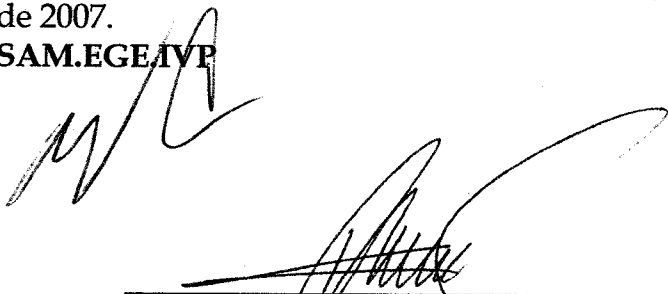
convencionales, y especialmente para los efectos de lo dispuesto por la cláusula sexta del convenio que se modifica.

QUINTO. En todo lo no modificado por este instrumento permanece plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes de fecha 17 de marzo del año 2009, dejando constancia las partes que el presente instrumento se suscribe ad referendum, sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución del SERVIU que lo apruebe, en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

SEXTO. Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

SÉPTIMO. La personería de don **Andrés Marcelo Silva Gálvez**, como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta del D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que lo nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; y la de don **Cristian Trucco Aray**, y de don **Ramón Santelices Tello**, como representantes legales de la Cooperativa, individualizada en la comparecencia, consta de Acta de Sesión de Directorio del Consejo de Administración de fecha 22 de mayo de 2007, reducida a escritura pública en la Notaría de doña Nancy de La Fuente con fecha 30 de mayo de 2007.

SAM.EGE.IVP



Cristian Trucco Aray
C. N. I. N° 6.355.071-K

PP. COOPERATIVA CONAVICOOP



Ramón Santelices Tello
C. N. I. N° 4.521.533-4

PP. COOPERATIVA CONAVICOOP





Andrés Marcelo Silva Gálvez
Director
SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN METROPOLITANO



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

18.MAR2009* 1819

TENIENDO PRESENTE:

- a) El D.S. 4 (V. y U.), de 2009, que reglamenta el otorgamiento de subsidios habitacionales extraordinarios destinados a la adquisición de viviendas económicas integrantes de proyectos inmobiliarios, en cuyo desarrollo podrán participar empresas constructoras, inmobiliarias y cooperativas de vivienda.
- b) El Ord. N° 1971 de 16 de Marzo de 2009, del Subdirector de Vivienda y Equipamiento que da cuenta de la aprobación técnica del proyecto Loteo La Capilla, Comuna de Maipú, código de proyecto Rukan N° 26271, presentado por Cooperativa Conavicoop, que considera la construcción de 128 viviendas.
- c) El Convenio de fecha 17 de Marzo de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Cooperativa Conavicoop, en conformidad a lo establecido en el artículo 6° del D.S. 4, (V. y U.), de 2009.
- d) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.S. N° 222 (V. y U) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano, la Resolución N° 685 (V. y U) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 17 de marzo del año 2009, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, representado por su Director (S) don Andrés Marcelo Silva Gálvez, ambos domiciliados en Serrano 45, 6° piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el SERVIU, por una parte; y por la otra, COOPERATIVA CONAVICOOP, representada legalmente por don Cristian Trucco Aray, Cédula Nacional de Identidad N° 6.355.071-K y por don Ramón Santelices Tello, Cédula Nacional de Identidad N° 4.521.533-4, todos con domicilio en Calle Londres 81, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la Cooperativa, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO. Mediante D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009, se ha reglamentado el otorgamiento de subsidios habitacionales extraordinarios destinados a la adquisición de viviendas económicas integrantes de proyectos inmobiliarios, en cuyo desarrollo podrán participar empresas constructoras, inmobiliarias y cooperativas de vivienda.

REF.: APRUEBA CONVENIO SERVIU Y COOPERATIVA CONAVICOOP, Proyecto: Loteo La Capilla, Comuna de Maipú.

SEGUNDO. Por el presente instrumento la Cooperativa, individualizada en la comparecencia, manifiesta su voluntad de desarrollar un proyecto habitacional en los términos exigidos por el D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009, denominado **Loteo La Capilla**, integrado por un total de **128** viviendas, a emplazarse en la comuna de Maipú, que se compromete a vender a las personas que cumplan con los requisitos para obtener el subsidio habitacional que regula el citado reglamento, en el precio máximo de venta de 950 unidades de fomento, el que se enterará con el ahorro del interesado, con el subsidio habitacional otorgado conforme a dicho reglamento y si lo requiriere el interesado, con un crédito hipotecario complementario obtenido de una institución crediticia, en las condiciones que establece ese mismo reglamento.

TERCERO. Se deja constancia que el proyecto a que alude la cláusula anterior cumple con los requisitos exigidos por el citado D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009; que cuenta con el permiso de construcción N° 18498/2009, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Maipú con fecha 26 de febrero del año 2009; que la construcción del proyecto está a cargo de la empresa Constructora Londres Limitada, con la cual se ha suscrito el contrato de construcción con fecha 09 de febrero del año 2009.

CUARTO. La Cooperativa individualizada en la comparecencia, se obliga a iniciar las obras respectivas dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución del SERVIU que apruebe el presente convenio, cuyo plazo de ejecución es el que se señala en el contrato de construcción señalado en la cláusula precedente, debiendo en todo caso obtener su recepción municipal antes del 30 de septiembre de 2010.

QUINTO. La Cooperativa, se obliga a comunicar al SERVIU el inicio de las obras y a exigir a la empresa constructora, dentro de los 120 días corridos contados desde la fecha de inicio de las obras, la construcción de una vivienda piloto, para su presentación a los interesados en su adquisición. El SERVIU se reserva el derecho de verificar la efectividad de la declaración antedicha, como asimismo si el avance de las obras corresponde a lo programado.

SEXTO. Una vez recibida la comunicación de inicio de las obras, el SERVIU, a solicitud de la empresa constructora a cargo de la construcción del proyecto, le otorgará un crédito de enlace, hasta por un plazo máximo de dos años, en las condiciones que señala dicho reglamento, hasta por un monto equivalente al 25% del monto del subsidio correspondiente a la comuna o localidad en que se emplazará el proyecto, con un tope máximo de 100 Unidades de Fomento por cada vivienda que lo integre, previa entrega por la empresa constructora de boleta bancaria de garantía para caucionar su correcta inversión y oportuna y total devolución, por un monto igual al del préstamo que garantiza, expresada en unidades de fomento, extendida a favor del SERVIU, a la vista, de plazo indefinido o por un plazo que exceda a lo menos en 60 días el plazo de ejecución de las obras. En este último caso si se prorroga dicho plazo, la empresa constructora deberá reemplazar esta boleta de garantía por otra cuya vigencia exceda en 60 días el plazo prorrogado. El préstamo deberá restituirse una vez practicada la inscripción en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces, del dominio de la vivienda a favor del adquirente beneficiario de subsidio y de la prohibición de enajenar a favor del SERVIU. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de la boleta bancaria de garantía que cauciona el préstamo, dichas inscripciones aun no se hubieren practicado, la empresa constructora deberá renovar su vigencia o reemplazarla por otra. En caso de no hacerlo, el SERVIU hará efectiva dicha boleta bancaria de garantía. En todo caso se hará efectiva dicha boleta transcurrido el plazo de dos años desde el otorgamiento del préstamo.

REF.: APRUEBA CONVENIO SERVIU Y COOPERATIVA CONAVICOOP, Proyecto: Loteo La Capilla, Comuna de Maipú.

SÉPTIMO. La Cooperativa declara en este acto conocer las obligaciones que le impone el D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009 y las sanciones establecidas en dicho reglamento para los casos de su incumplimiento. Sin perjuicio de las obligaciones que impone el D.S. N° 4, ya citado, a la Cooperativa, y en forma complementaria a la documentación técnica aprobada, ésta se obliga también a dar estricto cumplimiento a las condiciones exigidas en el Itemizado Técnico de Construcción, aprobado mediante resolución exenta N° 2763 (V. y U.) del año 2005.

OCTAVO. El SERVIU se obliga a ratificar la reserva de cupos de subsidio correspondientes, solicitada por la Cooperativa, para los interesados en la adquisición de las viviendas de este proyecto que cumplan con los requisitos exigidos por el D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009, para acceder al subsidio que dicho reglamento regula, quienes lo aplicarán al pago del precio de la vivienda, conforme a las disposiciones del citado reglamento.

NOVENO. Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

DÉCIMO. El presente convenio se suscribe ad referéndum sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución del SERVIU que lo apruebe, en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO. La personería de don **Andrés Marcelo Silva Gálvez**, como Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta del la Resolución N° 685, (V. y U.), de 2008, con arreglo a lo previsto en el D.S. 222, (V. y U.) de 2008; y la de don **Cristian Trucco Aray**, y de don **Ramón Santelices Tello**, como representantes legales de la Cooperativa, individualizada en la comparecencia, consta de Acta de Sesión de Directorio del Consejo de Administración de fecha 22 de mayo de 2007, reducida a escritura pública en la Notaría de doña Nancy de La Fuente con fecha 30 de mayo de 2007.

2.- El cumplimiento de la Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)

SAM. EGE.IVP.bss.

.DISTRIBUCION:

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

SUBDIRECCION DE OPERACIONES HABITACIONALES

DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL

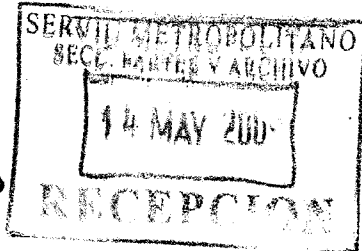
OFICINA CONTRALORÍA MINVU - SERVIU

MINISTRO DE FE

OFICINA DE PARTES

COOPERATIVA CONAVICOOP, (Calle Londres 81, comuna de Santiago, ciudad de Santiago).


CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE



18 MAYO 2009

Nº 8011 DIR.

Santiago, 13 de Mayo de 2009.

Nº 29484

Señor
Andrés Silva Gálvez
Director
Serviu Región Metropolitana
PRESENTE

Ref. comunica cesión de contrato de construcción en Proyecto que indica.

De mi consideración:

Por medio de la presente, CONAVICOOP informa a Ud. que con fecha 24 de Abril de 2009, la empresa Constructora Londres Ltda. cedió a la empresa Constructora Carrán S.A. el contrato de construcción correspondiente al proyecto "Barrio La Capilla", de la comuna de Maipú, que resultara seleccionado en el marco del D.S. Nº4 (V. y U.) de 2009.

En dicho instrumento consta que la cesión antedicha fue notificada por la cedente y la cesionaria a CONAVICOOP en su calidad de dueña y contratante de las obras respectivas, y fue aceptada expresamente por nuestra Cooperativa. Se adjunta copia de dicho instrumento, con constancia de su protocolización notarial.

Tal como le comunicamos mediante carta de fecha 28 de Abril de 2009, las obras fueron iniciadas oportunamente, y el proyecto hoy se encuentra en plena fase de ejecución, de acuerdo con la programación presentada.

Quedando a su disposición para facilitar cualquier antecedente referido a esa obra, le saluda atentamente,




CRISTIAN TRUCCO ARAY
Gerente General
CONAVICOOP

www.conavicoop.cl

